



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 MAR 2000

VISTO: El Expediente Nro. 103/96-SC- del registro de este Tribunal de Cuentas, en el cual se tramita la investigación especial sobre la cuenta corriente nro. 1/71/0272/6-Súbito-, y sobre la cuenta corriente nro. 1/71/0247/4-Máquinas electromecánicas y electrónicas; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución T.C.P. Nro.305/95-VA- se observan ambas cuentas corrientes por carecer de documentación respaldatoria.

Que mediante la Resolución T.C.P. Nro. 57/96-VA- se procedió a desafectar de la rendición del 4to. trimestre del año 1993 las cuentas corrientes bajo análisis.

Que mediante la Resolución T.C.P. Nro. 200/96-VA- se procedió a desafectar de la rendición del 1er. trimestre del año 1994 las cuentas corrientes bajo análisis.

Que mediante la Resolución T.C.P. Nro. 201/96-VA- se procedió a desafectar de la rendición del 2do. trimestre del año 1994 las cuentas corrientes bajo análisis.

Que mediante la Resolución T.C.P. Nro. 202/96-VA- se procedió a desafectar de la rendición del 3er. trimestre del año 1994 las cuentas corrientes bajo análisis.

Que mediante la Resolución T.C.P. Nro. 56/97-VA- se procedió a desafectar las cuentas corrientes bajo análisis.

Que con respecto a la cuenta corriente Máquinas electromecánicas y electrónicas se han emitido el Informe Nro. 311/97-TCP y la Nota Interna Nro. 210/97-TCP-, y se ha solicitado al Organismo auditado información mediante Nota nro. 912/97-TCP-, la que fue contestada por Nota Nro. 983/97-IPRA-.

Que con respecto a la cuenta corriente Súbito se han emitido el Informe Nro. 311/9, la Nota Interna Nro. 210/97 y mediante la Nota Nro. 973/97 se solicita documentación al

..//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Organismo la que contesta mediante su similar Nro. 1138/97-IPRA-DJ-.

Que del análisis de la documentación aportada por el Organismo mediante las Notas Nro. 983/97 y Nro. 1138/97, se emite el Informe Nro. 190/99-TCP- y el Informe Nro. 201/99-TCP-, sobre los cuales el Sr. Secretario Contable se expide a fojas 339 y vuelta.

Que de acuerdo a lo expresado en los citados informes, se concluye que corresponde levantar la observación planteada en la Resolución Nro. 305/95, y en las desafectaciones resueltas mediante Resoluciones TCP Nros. 57/96, 200/96, 201/96, 202/96, y 56/97, con respecto a la cuenta corriente Súbito.

Que en virtud de lo plasmado en los Informes Nros. 190/99 y 201/99 y lo expresado a fojas 339 y vuelta, se procede a levantar las observaciones planteadas a la cuenta corriente Máquinas electromecánicas y electrónicas mediante Resolución TCP Nro. 305/95, y mediante Resoluciones TCP Nros. 57/96, 200/96, 201/96, 202/96, y 56/97, por las cuales se había desafectado de las correspondientes rendiciones de cuentas los ingresos de la referida cuenta corriente; a excepción de los importes pertinentes a los Casinos Casablanca de Río Grande, Gold Finger de Río Grande y New World de Ushuaia, sobre los cuales se solicita al Organismo auditado remita las aclaraciones a lo planteado en el Anexo I de la presente resolución.

Que en virtud de la excusación presentada por el C.P. Víctor Hugo Martínez, cuya aceptación ha sido resuelta mediante la Resolución Plenaria Nro. 30/98-TCP-, la Vocalía de Auditoría queda conformada por el Sr. Secretario Contable C.P. Emilio E. May y por el Sr. Presidente C.P. Claudio A. Ricciuti.

Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

..//3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

ARTICULO 1° Poner en conocimiento al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Walter Agüero los resultados de la investigación especial practicada sobre la cuenta corriente nro. 1/71/0272/6-Súbito-, y sobre la cuenta corriente nro. 1/71/0247/4-Máquinas electromecánicas y electrónicas por el período Octubre/93 a 12/94.

ARTICULO 2° Comunicar al entonces Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Miguel Ángel Portela los resultados de la investigación especial practicada sobre la cuenta corriente nro. 1/71/0272/6-Súbito-, y sobre la cuenta corriente nro. 1/71/0247/4-Máquinas electromecánicas y electrónicas por el período Octubre/93 a 12/94.

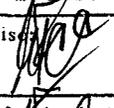
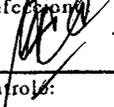
ARTICULO 3° Levantar la observación planteada en la Resolución Nro. 305/95, y en las desafectaciones resueltas mediante Resoluciones TCP Nros. 57/96, 200/96, 201/96, 202/96, y 56/97 con respecto a la cuenta corriente Súbito, correspondiente al período Octubre/93 a Diciembre/94.

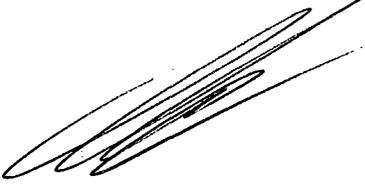
ARTICULO 4° Levantar las observaciones formuladas en la Resolución Nro. 305/95, y en las desafectaciones resueltas mediante Resoluciones TCP Nros. 57/96, 200/96, 201/96, 202/96, y 56/97 con respecto a la cuenta corriente Máquinas electromecánicas y electrónicas, correspondiente al período Octubre/93 a Diciembre/94, a excepción de los importes correspondientes a los casinos electrónicos que surgen del Anexo I a la presente resolución.

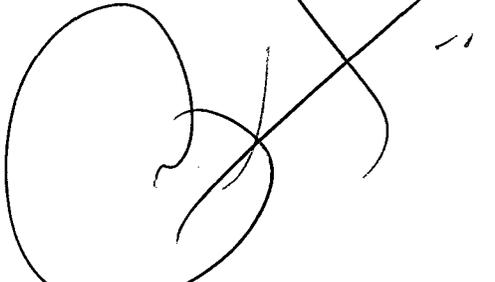
ARTICULO 5° Comunicar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Walter Agüero que deberá remitir a este Organismo de Control las aclaraciones correspondientes a lo plasmado en el Anexo I de la presente resolución, en un plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 6° Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 67/00.-V.A.-.

T.C.P.
Revisado: 
Conferido: 
Controlado:
VºBº 


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



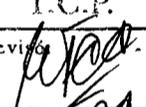
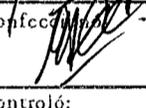
ANEXO I
RESOLUCION TCP NRO. 67 /00-VA-

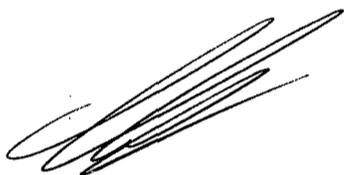
Se deberá remitir a este Organismo de Control las aclaraciones correspondientes a las situaciones planteadas a continuación:

1-**Casino Casablanca de Río Grande**: en las planillas aportadas por el Organismo auditado, figuran algunos pagos efectuado fuera de término sin que conste de la documentación aportada la liquidación y cobro de los intereses por pago fuera de término.

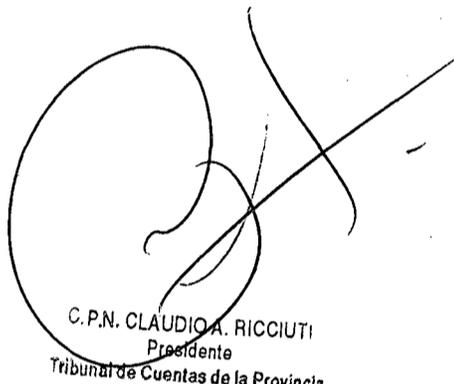
2-**Casino Gold Finger de Río Grande**: de la planilla aportada por el Organismo fiscalizado surge un único importe de \$ 1.244,00 en concepto de deuda, el cual no fue encontrado ni en el Libro Banco ni en los correspondientes extractos bancarios.

3-**Casino New World de Ushuaia**: de las planillas aportadas por el Organismo fiscalizado surge un importe de \$ 35.649,77, el cual no se lo encontró en los correspondientes extractos bancarios.

T.C.P.
Revisó: 
Confirmando: 
Controló:
VºBº 



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia